



Nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós 2022

CLASE DE PROCESO: SERVIDUMBRE ELÉCTRICA

DEMANDANTE: ELEC NORTE S.A.S. ESP

DEMANDADO: HEREDEROS DE RODOLFO ANTONIO CAMARGO IGUARÁN

RADICACIÓN: 44001310300220210003600

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como parte de las labores que le asisten al Despacho tendientes a adoptar las medidas necesarias para precaver posibles irregularidades y vicios en el procedimiento capaces de generar eventuales nulidades, así como la de dirigir el proceso, velar por su rápida solución y así impedir su paralización, dilaciones, salvaguardar el derecho defensa y contradicción que le asiste a las partes y el principio de la publicidad que reviste todo proceso, toda vez que aún faltan demandados por notificarse del auto admisorio de la demanda, por la secretaria de este Despacho, se constató que según la base de información de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, la señora MARÍA MÓNICA CAMARGO OJEDA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°1.124.042.412, se encuentra afiliada a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, en el municipio de Maicao, ALFER ALFONZO CAMARGO OJEDA, quien se identifica con la cédula 1.124.050.961, está afiliado a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, en el distrito de Riohacha y el señor JADER JESUS BERTIS quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.067.610.082, se encuentra afiliado a la EPS FAMISANAR S.A.S. -CM en la ciudad de Valledupar-Cesar

En razón a que las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud SANITAS S.A.S y FAMISANAR S.A.S. -CM pueden almacenar en sus bases de datos las direcciones (físicas y electrónicas) de las personas antes mencionadas, se considera pertinente previo al nombramiento de curador ad litem requerir a dichas entidades para que informen a este despacho si cuentan en las citadas bases de datos con las direcciones físicas y electrónicas de las personas antes referidas a efectos de proceder a notificarlas en forma directa de la admisión de la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las siguientes entidades para que en el término de tres (03) días contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva, remitan con destino a este proceso, los datos de localización (dirección física, electrónica y números telefónicos y de celular) que puedan reposar en su base de datos:

- A la ENTIDAD EPS SANITAS S.A.S, en el municipio de Maicao, respecto la señora MARÍA MÓNICA CAMARGO OJEDA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°1.124.042.412.
- A la ENTIDAD EPS SANITAS S.A.S, en el municipio de Riohacha, respecto el señor ALFER ALFONZO CAMARGO OJEDA, quien se identifica con la cédula 1.124.050.961.
- A la EPS FAMISANAR S.A.S. -CM, en el municipio de Valledupar-Cesar, respecto el señor JADER JESUS BERTIS quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.067.610.082.

SEGUNDO: Por medio de la Secretaría, líbrese y radíquese las comunicaciones respectivas ante las citadas entidades, en la dirección electrónica correspondiente tal y como lo señala el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ddacc19c4d302ac2b5008dcd7c161cfef940a10969b89882ab8d08530765d5c**

Documento generado en 09/11/2022 03:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>